

CAMBIOS AL REGLAMENTO FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ

Se relacionan las cláusulas que fueron modificadas con una explicación de los motivos que se tuvieron en cuenta

1. Modificación Cuadro Límites de Inversión “Cláusula 2.3.1. Límites Globales de Inversión”:

Para que exista una correspondencia entre el límite definido para títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE, y los títulos inscritos en la Bolsa de Valores Colombia – BVC, se ajustarán los porcentajes indicados en el cuadro, alineando el límite para títulos inscritos en la Bolsa de Valores Colombia – BVC, con el límite definido para los títulos inscritos en el RNVE (del 50% al 100%).

La mencionada modificación se realizará al cuadro Límites de Inversión, de acuerdo a las siguientes imágenes:

IMAGEN ACTUAL

LIMITES DE INVERSION						
TITULO	Máxima por cada Emisor	Total Cartera Colectiva		Plazo *		
		Exposición Mínima	Exposición Máxima	Exposición Mínima	Exposición Máxima	
INSCRIPCIÓN	RNVE - Registro Nacional de Valores y Emisores					
	Calificación: Gobierno	50%	-	50%	-	365 DÍAS
	Calificación: 1+	10%		-	365 DÍAS	
	Calificación: AAA	10%		100%	-	365 DÍAS
	Calificación: AA+	10%		-	365 DÍAS	
	Calificación: AA	10%		-	365 DÍAS	
	Bolsa de Valores					
	Calificación: Gobierno	50%	-	50%	-	365 DÍAS
	Calificación: 1+	10%		-	365 DÍAS	
	Calificación: AAA	10%		-	365 DÍAS	
Calificación: AA+	10%	-		365 DÍAS		
Calificación: AA	10%	-		365 DÍAS		

{fiduprevisora)

siempre.

PROPUESTA SUGERIDA

MODIFICACION 30/08/2016 - Aumentar Expos Max a la inscripción en títulos inscritos en BVC (igual que registro en RNVE)						
LIMITES DE INVERSION FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ						
TITULO	Máxima por cada Emisor	Total Cartera Colectiva		Plazo *		
		Exposición Mínima	Exposición Máxima	Exposición Mínima	Exposición Máxima	
INSCRIPCIÓN	RNVE - Registro Nacional de Valores y Emisores					
	Calificación: Gobierno	50%	-	50%	-	365 DÍAS
	Calificación: 1+	10%		-	365 DÍAS	
	Calificación: AAA	10%		-	365 DÍAS	
	Calificación: AA+	10%		-	365 DÍAS	
	Calificación: AA	10%		-	365 DÍAS	
	Bolsa de Valores					
	Calificación: Gobierno	50%	-	100%	-	365 DÍAS
	Calificación: 1+	10%		-	365 DÍAS	
	Calificación: AAA	10%		-	365 DÍAS	
	Calificación: AA+	10%		-	365 DÍAS	
	Calificación: AA	10%		-	365 DÍAS	

2. Modificación “Cláusula. 1.11. Monto mínimo para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez” y “Cláusula 4.5. Redención de derechos”

Cuando un inversionista realiza un retiro o una cancelación en el Fondo, Fiduprevisora le entrega hoy el 99% del total de sus recursos, y el 1% restante, se le entrega al día hábil siguiente.

Se aclara este procedimiento en el Reglamento del Fondo.

“Cláusula. 1.11. Monto mínimo para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez”

Se incluirá un 4to párrafo en la Cláusula

Para efectos de redenciones parciales, el inversionista que desee permanecer en el FIC Abierto de Alta Liquidez deberá: i) mantener en su cuenta un valor mínimo del uno por ciento (1%) del saldo de su inversión, para el día que realice la solicitud de retiro parcial, si su saldo al momento del retiro es igual o superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000). o, ii) mantener un saldo mínimo de doscientos mil pesos (\$200.000) si su saldo es inferior a veinte millones de pesos (\$20.000.000).

{fiduprevisora)

siempre.

“Cláusula 4.5. Redención de derechos”

Se incluirá el parágrafo 3° en la referida Cláusula

Parágrafo 3°. El inversionista que decida realizar una redención parcial o total de su cuenta, podrá optar por una de las siguientes alternativas dentro de los horarios establecidos: i) anunciar al Fondo la cancelación total de su cuenta (día t), para que el día hábil siguiente (t+1) le sean entregados el 100% de sus recursos, incluidos los resultados de la valoración del día de giro (t+1); o ii) reportar la solicitud de cancelación de su inversión (día t), para lo cual dispondrá en el mismo día del 99% de su saldo y el 1% del saldo restante, estará disponible el día hábil siguiente (t+1) aplicado el producto de la valoración del día t+1.

(Las modificaciones/inclusiones sugeridas corresponden a la parte subrayada)

La relacionadas modificaciones no dan lugar a la aplicación del “Derecho de Retiro” consagrado en el artículo 3.1.7.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

Atentamente,

GERENCIA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA